



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

E/139

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 25 JUL 2005

04/05/001/1043

VISTO: la gestión promovida por la Caja Notarial de Seguridad Social en la que solicita se le declare exonerada del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (IMEBA) y sus adicionales.

RESULTANDO: I) que el IMEBA grava la primera enajenación a cualquier título realizada por los productores, a quienes se encuentren comprendidos en el Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio, a administraciones Municipales y a Organismos Estatales, de los productos agropecuarios que la ley especifica. Sus adicionales gravan el hecho generador referido.

II) que la gestionante interpuso recurso de revocación por denegatoria ficta.

CONSIDERANDO: I) que procede hacer lugar al recurso interpuesto.

II) que por el artículo 5° de la Ley 17.437, de 20 de diciembre de 2001, la gestionante se encuentra exonerada de toda clase de impuestos nacionales y tributos municipales por las actuaciones y operaciones que realice, así como por sus bienes.

LDP/JS/ldp

III) que el literal D) del artículo 28° de la ley antes citada faculta a la Caja Notarial de Seguridad Social, luego de realizar sus servicios, las inversiones previstas en el inciso anterior y las reservas que la prudencia aconseje, a colocar los saldos de fondos en: ...D) Realización de otras inversiones, ya sea en forma autónoma o mediante todo medio de figuras asociativas, siempre y cuando ofrezcan convenientes niveles de rentabilidad y seguridad y no superen en cada caso el 5% (cinco por ciento) del total de las inversiones.

IV) que la citada disposición faculta, a la gestionante a realizar las operaciones comprendidas en el IMEBA y sus adicionales, por lo que en consecuencia, corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo informado por la Dirección General Impositiva y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Declárase a la Caja Notarial de Seguridad Social exonerada del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios y sus adicionales.

REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

2°) Comuníquese, notifíquese y archívese.

04/05/001/1043

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Damián Rodríguez', written over a horizontal line.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tabaré Vázquez', written over a horizontal line.

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

